



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2025-OGAF

Pisco, 31 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000021273-2025, promovido por el servidor municipal Luis Policarpio Sánchez, mediante el cual solicita aplicación de bonificación (estímulo económico), por haber cumplido 35 años de servicio a mérito del Acta de Trato Directo de fecha 07.06.1982.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 000021273-2024, el servidor municipal Luis Policarpio Sánchez, solicita aplicación de bonificación (estímulo económico), por haber cumplido 35 años de servicio a mérito del Acta de Trato Directo de fecha 07.06.1982.

Qué, con Informe N° 024-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace de conocimiento que mediante Resolución N° 388-2023-MPP-ALC de fecha 28 de Junio 2023, se aprobó el Acta de Trato Directo con el SOMUNP, y que en su **clausula Novena** se establece : una remuneración especial como bonificación al cumplir tiempo de servicio, a cada uno de los servidores inscritos en el Sindicato de Obreros Municipales de la Provincia de Pisco, y a los que se incorporen con posterioridad, y de carácter permanente al 01 de Enero del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle : **10 años de servicio : Medio Sueldo íntegro, 15 años de servicio : un sueldo íntegros, 20 años de servicio: dos sueldos íntegros, 25 años de servicio : tres sueldos íntegros, 30 años de servicio : cuatro sueldos íntegros, 35 y 40 años de servicio : cinco sueldos íntegros, solicitando opinión legal al respecto**

Qué, con Informe Legal N° 456-2025-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Obrero municipal Luis Policarpio Sánchez, referente a aplicación del estímulo económico por haber cumplido 35 años de servicio.

Qué, a fin de evaluar lo peticionado por el servidor municipal, se tiene que con Informe N° 080-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, 024-2025-MPP-OGAF-UP la Jefatura de la Unidad de Personal hace de conocimiento que, existiendo el Acta de Trato Directo suscrita con el SOMUNP, la Municipalidad Provincial de Pisco se compromete en seguir manteniendo la vigencia y el otorgamiento de una remuneración especial, como bonificación al cumplir tiempo de servicio, a cada uno de los servidores sindicalizados del SOMUNP, y a los que se incorporen con posterioridad, y se efectuará con carácter permanente a partir del 1° de Enero del año 2024; como es de verse, el mismo acuerdo, fija una fecha de inicio para acceder a los beneficios suscritos en la referida Acta de Trato Directo, de acuerdo a los tiempos establecidos; así mismo, se debe tener en cuenta que los Convenios Colectivos, rigen a partir del año siguiente de su suscripción en adelante, por lo tanto, este Pacto Colectivo suscrito en el año 2023, no resultaría aplicable al administrado, aunado a ello, SEVIR con el Informe Técnico N° 001108-20021-SERVIR-GPGSC, en su conclusión 3.4 señala “ Los Convenios Colectivos, con cláusulas de incidencia presupuestaria, rigen a partir del año siguiente a su suscripción en adelante, debiendo de contar con la debida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-OGAF

disponibilidad presupuestal, conforme a lo indicado en la Ley N° 31188, ley de Presupuesto; por lo que no es posible negociar Pliegos de Reclamo anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31188, y solicitar que se aplique de manera retroactiva; motivo por el cual no resulta aplicable el estímulo económico al servidor municipal Luis Policarpio Sánchez Sarmiento

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pago por estímulo económico, solicitado por el servidor municipal **LUIS POLICARPIO SÁNCHEZ SARMIENTO** a mérito de lo dispuesto en el Acta de Trato Directo de fecha 12 de Julio 1995, que acordó otorgar como estímulo económico a los servidores obreros, una remuneración especial por cumplir 15, 20, 25 y 30 años de servicio, se aplicaría a partir del 01 de Enero del año 2024, como es de verse, en el mismo acuerdo se fija una fecha de inicio para acceder a los beneficios suscritos, según Informe Legal N° 456-2025-MPP/OGAJ.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
C. P. ROBERTO CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA